CONTRATO No.	**SA-SIP-004-2026**
ENTIDAD:	DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA
NIT:	891.780.009-4
CONTRATISTA:	JAIRO CÉSAR GAVIRIA QUINTERO – OFIS-MAGDALENA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.082.949.589 expedida en Santa Marta
NIT:	1.082.949.589-9
OBJETO	ADQUISICIÓN POR LOTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DE CLIMATIZACIÓN Y DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, MOBILIARIO Y DOTACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA PARA LA CPMS SANTA MARTA, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-013-2026 (LOTE 2: DOTACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA)
VALOR	CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($58.851.537)
CDP No.	CDP No. 406 del 26 de enero de 2026
BPIN	2025000000027838

Entre los suscritos, de una parte, **CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.467.609 expedida en Santa Marta, en calidad de Alcalde Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, en adelante **EL DISTRITO**; y por la otra, **JAIRO CÉSAR GAVIRIA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.949.589 expedida en Santa Marta, con NIT 1.082.949.589-9, quien actúa en nombre propio como persona natural, propietario del establecimiento de comercio **OFIS-MAGDALENA**, matrícula mercantil No. 201640, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, previo cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIP-003-2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los *"(…) municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

SEGUNDA: Aunado a esto, la Carta Magna, en su artículo 315, preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde está la de dirigir la acción administrativa a su cargo y, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

TERCERA: Que EL DISTRITO puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

CUARTA: Que de acuerdo con los artículos 1º y 2º de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre EL DISTRITO como entidad estatal deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. En tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

QUINTA: Que en el Plan de Desarrollo Distrital 500+ 2024 – 2027, la Secretaría de Seguridad y Convivencia contempló dentro del programa fortalecer los mecanismos de acceso a la justicia, buscando ampliar y mejorar la infraestructura carcelaria, prestando, entre otros, la atención de la población carcelaria conforme a las normas vigentes.

SEXTA: Que el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC celebraron el Convenio Interadministrativo CI-013-2026 el 5 de junio de 2026, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos humanos, administrativos, jurídicos, tecnológicos y logísticos, mediante la inversión de recursos aportados por el Distrito, destinados a la atención y sostenimiento de los internos sindicados de su jurisdicción recluidos en la CPMS Santa Marta durante la vigencia 2026.

SÉPTIMA: Que el Concejo Distrital de Santa Marta, mediante el Acuerdo No. 014 del 25 de noviembre de 2025, *"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS, RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA PARA LA VIGENCIA 2026"*, en su artículo 36 autorizó al Alcalde del D.T.C.H. de Santa Marta para celebrar durante la vigencia 2026 todo tipo de contratos, así: *"ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: En virtud de la autonomía presupuestal a que se refiere la Constitución y la Ley, el Alcalde Distrital y los Directores o Gerentes de las Entidades descentralizadas que forman parte del Presupuesto General del Distrito tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto."*

OCTAVA: Que la presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, adoptado mediante Resolución No. 010 del 06 de enero de 2026, y el proyecto se encuentra registrado en el Banco de

Programas y Proyectos del Distrito con la denominación “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTALADA Y SOSTENIMIENTO DE LOS INTERNOS SINDICADOS, QUE SE ENCUENTRAN RECLUIDOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA MARTA”, código BPIN 2025000000027838.

NOVENA: Que en virtud de lo anterior y en consideración de la obligación constitucional que tiene el Distrito de satisfacer las necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; asimismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

DÉCIMA: Que mediante la Resolución No. 3321 del 07 de septiembre de 2026 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIP-003-2026, dividido en tres (3) lotes, distribuido así: Lote 1 – Mobiliario y Dotación Complementaria: $263.000.000; Lote 2 – Dotación Cultural y Deportiva: $59.446.000; y Lote 3 – Equipos Tecnológicos, Climatización y Seguridad Electrónica: $1.152.801.160.

DÉCIMA PRIMERA: Que dentro del plazo previsto para la recepción de ofertas, se presentaron cuatro proponentes: IDEAS CAQUETÁ S.A.S. (Lotes 1, 2 y 3), OFIS - MAGDALENA – JAIRO CÉSAR GAVIRIA QUINTERO (Lote 2), SIMMIN S.A.S. (Lotes 1 y 3) y MAXIDISTRIBUCIONES (Lotes 1, 2 y 3).

DÉCIMA SEGUNDA: Que el Comité Evaluador dentro del Informe de Evaluación Definitivo, recomendó la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados: SIMMIN S.A.S. para los Lotes 1 y 3, y OFIS - MAGDALENA (JAIRO CÉSAR GAVIRIA QUINTERO) para el Lote 2.

DÉCIMA TERCERA: Que el 21 de septiembre de 2026, a las 10:00 a.m., se llevó a cabo la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados, y conforme al Informe de Evaluación Económica se verificó que para el Lote 2 resultó habilitado un único proponente, OFIS - MAGDALENA (JAIRO CÉSAR GAVIRIA QUINTERO), con oferta por valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($58.851.537), IVA incluido, valor que se encuentra dentro del presupuesto oficial del lote. En consecuencia, al no configurarse la pluralidad de oferentes habilitados exigida por el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no hubo lugar a la subasta inversa y, en aplicación del numeral 5 de la misma disposición, el Comité Evaluador recomendó adjudicar el lote al único oferente habilitado.

DÉCIMA CUARTA: Que mediante la Resolución No. 3535 del 21 de septiembre de 2026 se adjudicó el Lote 2 del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SA-SIP-003-2026 a OFIS - MAGDALENA (JAIRO CÉSAR GAVIRIA QUINTERO), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.949.589, y como consecuencia de ello, se ordenó la suscripción y legalización del contrato.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción y perfeccionamiento de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO: ADQUISICIÓN POR LOTES DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DE CLIMATIZACIÓN Y DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA, MOBILIARIO Y DOTACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA PARA LA CPMS SANTA MARTA, EN EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CI-013-2026 (LOTE 2: DOTACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA).

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para el cumplimiento del objeto se hará a través de lo descrito a continuación:

LOTE N° 2: DOTACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

ITEM	DESCRIPCION	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Acordeón diatónico profesional Cuenta con 31 botones en 3 hileras, 12 bajos, sistema de voces de alta calidad,	UNIDAD	1
2	Caja vallenata Instrumento de percusión tradicional elaborado en madera o policarbonato de alta resistencia.	UNIDAD	2
3	Guacharaca Instrumento folclórico elaborado en madera, caña o material sintético resistente.	UNIDAD	2
4	Guitarra acústica de seis cuerdas, cuerpo fabricado en madera laminada o maciza, diapasón resistente, clavijero metálico cromado y acabado protector brillante o mate.	UNIDAD	2
5	Bajo eléctrico de cuatro cuerdas, cuerpo sólido elaborado en madera resistente, sistema de pastillas de alta sensibilidad	UNIDAD	2
6	Correas para acordeón acolchadas y ajustables elaboradas en material sintético o cuero resistente.	UNIDAD	2
7	Estuches para acordeón, caja vallenata, guacharaca, guitarra acústica y bajo eléctrico rígidos o semirrígidos fabricados en material resistente	UNIDAD	3
8	Camisa manga larga tipo guayabera o uniforme alusivo al folclor vallenato, elaborada en tela fresca y resistente (algodón, lino o mezcla poliéster-algodón), cuello clásico, botones frontales reforzados, costuras de alta resistencia y diseño cómodo para presentaciones culturales y artísticas. Colores y diseños acordes a actividades folclóricas e institucionales.	UNIDAD	20
9	Pantalón elaborado en tela jean o tela tipo dril de alta resistencia.	UNIDAD	20
10	Sombrero artesanal tipo vueltiao elaborado en fibra natural tejida	UNIDAD	20
11	Pañoleta elaborada en tela liviana y resistente.	UNIDAD	21
12	Camiseta deportiva elaborada en tela tipo poliéster o microfibra de alta resistencia, para actividades deportivas, recreativas y de integración institucional.	UNIDAD	120
13	Pantaloneta elaborada en tela deportiva liviana y resistente, con elástico ajustable en cintura, costuras reforzadas y diseño cómodo	UNIDAD	120
14	Medias deportivas elaboradas en material elástico y transpirable, con refuerzo en talón y punta,	UNIDAD	121

Los bienes deberán cumplir integralmente las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo No. 2 – Dotación Cultural y Deportiva del Pliego de Condiciones Definitivo, así como lo ofrecido por EL CONTRATISTA en su propuesta, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

2.1. SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS: EL CONTRATISTA se compromete a conservar los precios unitarios fijos ofertados, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato.

2.2. PERSONAL DE APOYO: El personal que apoye la ejecución del objeto del contrato será contratado por EL CONTRATISTA de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y no adquirirá vinculación laboral, administrativa ni de ninguna índole con el Distrito de Santa Marta; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad. EL CONTRATISTA se obliga a emplear personal idóneo, capacitado y suficiente para que los bienes y servicios asociados se ejecuten en forma técnica y eficiente.

TERCERA. – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($58.851.537)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, IVA, estampillas, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, que se puedan generar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO: Su ejecución se realizará conforme a los valores unitarios finales ofertados por EL CONTRATISTA en el respectivo lote.

CUARTA. – FORMA DE PAGO: EL DISTRITO cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

UN ÚNICO PAGO: Por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez EL CONTRATISTA haya entregado el cien por ciento (100%) de los bienes contratados, previo visto bueno del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Lo anterior, una vez sean recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar con la presentación de la factura, acompañada de la certificación del supervisor sobre el cumplimiento, copia de los recibos de pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscales (llegado el caso).

Cada solicitud de pago debe estar acompañada de las facturas y soportes correspondientes del servicio. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc.), cuando corresponda.

Para efectos del pago de cada una de las cuentas de cobro, deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital. Si el contratista está obligado a facturar, deberá presentar la factura electrónica debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; de igual manera el contratista deberá allegar por medio de correo electrónico las facturas de cobro las cuales deberán contener archivo PDF (Factura) y archivo XML (Verificación), para así realizar por parte de la Secretaria de Hacienda el pago correspondiente.

Nota: El Distrito no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratante, o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Para todos los efectos legales, la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación.

SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato es el Distrito de Santa Marta, Magdalena. La entrega de los bienes se realizará en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Santa Marta o en el lugar que determine previamente el supervisor de acuerdo con la necesidad.

SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias del objeto contratado, EL CONTRATISTA deberá:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES:

- **a.** Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas y presentadas.
- **b.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- **c.** Radicar las facturas de cobro por los bienes y servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
- **d.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.
- **e.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- **f.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social, salud, pensión, aportes parafiscales, cuando haya lugar, y riesgos laborales, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- **g.** Los impuestos que se causen correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y se consideran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter nacional, departamental, distrital o municipal.
- **h.** Cumplir con las demás normas que rigen los estudios previos, el pliego de condiciones o las estipuladas en el contrato que le correspondan.

i. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; cuando se presenten tales peticiones o amenazas, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

j. Solucionar las controversias contractuales que se presenten en la ejecución y desarrollo del contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

7.2.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS – LOTE No. 2: DOTACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA. Además de las obligaciones generales establecidas en los documentos del proceso de selección, en el contrato, en la oferta presentada y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, EL CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Suministrar y entregar la totalidad de los bienes correspondientes al LOTE No. 2 – DOTACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA, en las cantidades, características, materiales, dimensiones, condiciones de calidad y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica que hace parte integral del proceso y del contrato.

2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, sin uso previo y libres de defectos de fabricación, deterioro, daños, averías o cualquier circunstancia que afecte su calidad, funcionalidad, seguridad o presentación.

3. Cumplir estrictamente las especificaciones técnicas establecidas para cada uno de los bienes, sin sustituir, modificar o alterar unilateralmente sus características, materiales, componentes, diseños o condiciones requeridas por la Entidad.

4. Asumir integralmente los costos de transporte, cargue, descargue, manipulación, embalaje y entrega de los bienes hasta el lugar que determine la Entidad dentro de la CPMS Santa Marta.

5. Garantizar que los instrumentos musicales sean entregados en perfecto estado físico y funcional, sin golpes, fisuras, deformaciones, desprendimientos, defectos de fabricación o cualquier otra condición que pueda afectar su adecuada utilización.

6. En relación con el acordeón diatónico profesional, EL CONTRATISTA deberá garantizar que el instrumento corresponda a las características requeridas, incluyendo treinta y un (31) botones distribuidos en tres (3) hileras, doce (12) bajos, fuelle reforzado, sistema de voces de calidad y materiales resistentes y livianos, además de entregar las correas ajustables y el estuche protector correspondiente.

7. Verificar el adecuado funcionamiento de los instrumentos musicales antes de su entrega, particularmente en lo relacionado con mecanismos, componentes, controles, cuerdas, botones, fuelles, clavijas, pastillas, conexiones y demás elementos funcionales, según corresponda a cada instrumento.

8. Para los instrumentos de percusión, como la caja vallenata y la guacharaca, garantizar que los materiales, componentes, acabados y accesorios correspondan a las especificaciones técnicas establecidas y que los instrumentos produzcan adecuadamente el sonido requerido para su utilización en actividades culturales. La ficha establece para la caja vallenata, entre otras características, materiales de alta resistencia, parche de alta tensión y herrajes reforzados; para la guacharaca exige superficie corrugada y trinche metálico.

9. En relación con las guitarras acústicas, garantizar que sean de seis (6) cuerdas, con cuerpo y componentes acordes con la ficha técnica, clavijero metálico cromado y adecuado desempeño acústico, incluyendo el correspondiente forro protector y correa ajustable.10. En relación con los bajos eléctricos, garantizar que sean de cuatro (4) cuerdas y que cuenten con cuerpo sólido, sistema de pastillas, controles de volumen y tono, clavijero metálico y acabado resistente, incluyendo la correa y el cable de conexión requeridos.

11. Entregar las correas para acordeón con las características de resistencia, ajuste, soporte y comodidad establecidas en la ficha técnica, verificando el adecuado funcionamiento de sus sistemas de ajuste.

12. Suministrar los estuches para instrumentos en las cantidades requeridas y de acuerdo con las especificaciones técnicas, garantizando que sean rígidos o semirrígidos, resistentes a impactos y humedad, con interior acolchado, cierres reforzados y elementos adecuados para el transporte y conservación de los instrumentos.

13. Garantizar que los instrumentos y accesorios sean entregados debidamente embalados y protegidos, utilizando materiales adecuados que eviten daños durante el transporte, manipulación y almacenamiento.

14. Entregar cada instrumento con la totalidad de sus accesorios y componentes requeridos, evitando entregas incompletas que impidan su utilización inmediata.

15. Realizar, cuando corresponda, la verificación de afinación y funcionamiento de los instrumentos musicales antes de su entrega, dejando los instrumentos en condiciones adecuadas para su utilización en las actividades culturales previstas por la Entidad.

16. Garantizar que los bienes textiles y de vestuario correspondan a las características, materiales, colores, diseños y condiciones de confección establecidos en la ficha técnica.

17. En relación con las camisas típicas vallenatas, garantizar que sean confeccionadas en materiales frescos y resistentes, con cuello clásico, botones reforzados, costuras resistentes y diseño apropiado para las actividades culturales y artísticas previstas.

18. Garantizar la correcta confección y terminación de los pantalones negros o jeans, verificando que cuenten con tela de adecuada resistencia, costuras reforzadas, cierre metálico y bolsillos funcionales, de acuerdo con la ficha técnica.

19. Suministrar los sombreros vueltiaos de conformidad con las características previstas, garantizando su elaboración en fibra natural tejida, adecuada resistencia, integridad de la pieza y condiciones apropiadas para su utilización en actividades culturales y folclóricas.

20. Garantizar que las pañoletas folclóricas correspondan a los colores, materiales, características de confección y condiciones de uso requeridas por la Entidad.

21. Verificar las tallas y medidas requeridas para las prendas de vestir antes de realizar la entrega, de acuerdo con las instrucciones suministradas por la Entidad o por el supervisor del contrato, cuando la ficha técnica o las condiciones de entrega así lo requieran.

22. Realizar sin costo adicional para la Entidad la reposición de prendas que sean entregadas en tallas incorrectas, siempre que el error sea atribuible al contratista o a la confección/suministro de las prendas.

23. Garantizar que las camisetas deportivas sean elaboradas en materiales livianos, transpirables y de secado rápido, con costuras reforzadas y características apropiadas para actividades deportivas, recreativas y de integración institucional.24. Garantizar que las pantalonetas deportivas cuenten con material deportivo resistente, elástico ajustable en cintura, costuras reforzadas y diseño que permita libertad de movimiento durante las actividades físicas y deportivas.

25. Garantizar que las medias deportivas sean elaboradas en material elástico y transpirable, con refuerzo en talón y punta y condiciones de resistencia y comodidad adecuadas para las actividades deportivas.

26. Entregar las prendas debidamente terminadas, limpias, empacadas y clasificadas, evitando prendas con manchas, descosidos, costuras defectuosas, roturas, decoloraciones, estampados deteriorados o cualquier otro defecto que afecte su presentación o funcionalidad.

27. Garantizar la correspondencia entre las cantidades contratadas y las efectivamente entregadas, verificando individualmente los bienes antes de su entrega al supervisor.

28. Realizar el conteo, clasificación y organización de los bienes al momento de la entrega, facilitando al supervisor la verificación de cantidades, características y estado de los elementos.

29. Permitir y facilitar la inspección física y técnica de los bienes por parte del supervisor del contrato, quien podrá verificar cantidades, características, calidad, estado físico, funcionamiento y correspondencia con las especificaciones técnicas.

30. Cuando durante la inspección se determine que un bien no cumple las especificaciones técnicas, presenta defectos o se encuentra incompleto, EL CONTRATISTA deberá efectuar su reposición o corrección dentro del término establecido por el supervisor, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.

31. Responder por los daños, pérdidas o deterioros que sufran los bienes antes de su entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad, cuando sean atribuibles al contratista, sus trabajadores, proveedores o subcontratistas.

32. Entregar los instrumentos y demás bienes acompañados de los manuales, instrucciones de uso, documentos de garantía, fichas técnicas y demás documentación proporcionada por el fabricante, cuando corresponda.

33. Garantizar la vigencia y efectividad de las garantías comerciales ofrecidas para los instrumentos, accesorios y demás bienes que las incorporen, atendiendo oportunamente las reclamaciones relacionadas con defectos de fabricación o funcionamiento.

34. Realizar la reparación o sustitución de los instrumentos, accesorios o bienes que presenten fallas atribuibles a defectos de fabricación o calidad durante el período de garantía, sin trasladar costos adicionales a la Entidad.

35. Garantizar la reposición de los bienes que presenten defectos de fabricación que comprometan su funcionalidad, cuando técnicamente no resulte procedente o conveniente su reparación.

36. No suministrar instrumentos, prendas o elementos usados, reacondicionados, reconstruidos o remanufacturados, salvo autorización expresa de la Entidad y siempre que ello sea compatible con las especificaciones técnicas del proceso.

37. Mantener la calidad y características de los bienes durante toda la ejecución contractual, sin realizar sustituciones por bienes de menor calidad, diferentes referencias o características inferiores a las ofertadas y contratadas.

38. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas, horarios, lugares y condiciones de entrega, atendiendo los protocolos de seguridad y acceso establecidos por la CPMS Santa Marta.

39. Cumplir los protocolos de seguridad establecidos por la CPMS Santa Marta para el ingreso de personal, vehículos, herramientas, materiales y bienes destinados al cumplimiento del contrato.

40. Retirar los empaques, cajas, plásticos y demás residuos generados durante la entrega, dejando las áreas utilizadas en condiciones adecuadas de limpieza y organización.

41. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor durante la ejecución y recibo del contrato, efectuando las correcciones, reposiciones o ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento integral de las especificaciones.

42. Suscribir las actas, formatos, constancias y demás documentos relacionados con la entrega y recibo de los bienes, como soporte de la ejecución contractual.

43. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la entrega, calidad o disponibilidad de los bienes, indicando las medidas adoptadas para evitar retrasos o incumplimientos.

44. Garantizar que los bienes entregados sean aptos para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas, recreativas, deportivas y de integración institucional para las cuales fueron adquiridos.

45. Responder por la calidad integral de los bienes suministrados, independientemente de que su adquisición haya sido realizada directamente por EL CONTRATISTA o a través de fabricantes, distribuidores, proveedores o terceros.

46. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del LOTE No. 2 – DOTACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA, de las especificaciones técnicas, de la oferta presentada, de los documentos del proceso, del contrato y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que sean compatibles con el objeto contractual y con el ordenamiento jurídico.

OCTAVA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO:

a. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato.

b. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.

c. Suscribir con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.

d. Cancelar el valor del presente contrato en la forma prevista en el mismo.

e. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por EL CONTRATISTA si a ello hubiere lugar.

f. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.

NOVENA. – OBLIGACIONES CONJUNTAS:

a. Poner a disposición toda su capacidad administrativa, técnica y financiera que se requiera para el desarrollo de todas las actividades que se indican en los anexos técnicos y que sean necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato.

b. Mantener comunicación permanente a través del supervisor designado para evaluar el avance de ejecución del contrato, con el propósito de tomar todas las medidas que resulten necesarias para la oportuna ejecución del objeto.

c. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de sus actuaciones.

d. Terminar y liquidar el contrato una vez se cumpla su plazo de ejecución.

DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA acepta expresamente que la información suministrada para el desarrollo de la actividad contratada es confidencial y deberán destinarla única y exclusivamente como instrumento de soporte para realizar la labor contratada. Por lo tanto, les está prohibido divulgarla, utilizarla o comercializarla con fines distintos al objeto del Contrato.

DÉCIMA PRIMERA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Distrito respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

d. Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al ordenador del gasto y a solicitar la terminación del contrato en el evento en que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de su ejecución.

e. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

f. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

g. Toda la documentación que presentó como requisito para celebrar el contrato es correcta y legal, de acuerdo con el principio constitucional de buena fe.

h. Los documentos que presentará como requisito de ejecución, tales como las GARANTÍAS, son correctos, ciertos y legales, y autoriza que las ESTAMPILLAS y demás descuentos de ley sean descontados por la entidad contratante.

i. Los documentos relacionados con pagos de SEGURIDAD SOCIAL que presentará durante la ejecución del contrato son correctos, ciertos y legales.

j. Asumirá responsabilidad civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. – SUPERVISIÓN: De conformidad con los artículos 14 y 53 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 06, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor podrá contar con el apoyo de un profesional o equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión. EL CONTRATISTA queda obligado a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. El supervisor tendrá las siguientes funciones:

a. Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal.

b. Exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

c. Verificar el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución del contrato.

d. Elaborar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el acta de inicio.

e. Aprobar el plan y programación de entrega e instalación que presente EL CONTRATISTA, cuando aplique.

f. Vigilar y requerir a EL CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.

g. Verificar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones contratadas, y expedir la certificación de recibo a satisfacción para efectos de cada pago.

h. Tramitar el acta de liquidación del contrato.

i. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.

j. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato y conceptuar sobre su desarrollo general.

k. Verificar que EL CONTRATISTA se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y de Seguridad Social Integral.

l. Dar aviso oportuno al ordenador del gasto sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la ejecución de su labor, en los términos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes mediante la suscripción de modificaciones al contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Además de las funciones dispuestas por la ley, la supervisión deberá seguir la Guía G-EFSICE-01 "Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado", expedida por Colombia Compra Eficiente.

DÉCIMA CUARTA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá la garantía única de cumplimiento, de conformidad con los mecanismos previstos en el Decreto 1082 de 2015, a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, la cual contendrá los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar y posteriormente hasta su liquidación conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12, del Decreto 1082 de 2015. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas, en todo caso debe estar vigente para la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Con una vigencia de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Desde la suscripción del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar.

Las garantías deberán otorgarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento que se presente la suspensión temporal del mismo.

La aprobación de la Garantía Única señalada se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente el contratista se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, Ley 80 de 1993 artículos 4, 26, 52, 55 y 56 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecida en esta cláusula, el D.T.C. e H. de Santa Marta podrán declarar la caducidad del contrato.

El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por el D.T.C. e H. de Santa Marta, su monto se agotaré o disminuyere.

El Distrito, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, proceso de quiebra o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.

Nota: Para la aprobación de las garantías por parte del DISTRITO, deberán remitirse los documentos al correo dispuesto por la Dirección de Contratación para tal fin: garantiascontractuales@santamarta.gov.co.

DÉCIMA QUINTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes de forma electrónica en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación por parte del Distrito de las garantías constituidas y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor y EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: EL DISTRITO podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993,

cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato y así proteger el interés público, en el evento de verse afectado.

DÉCIMA SÉPTIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de EL CONTRATISTA de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros, y contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. – RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS: EL DISTRITO no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA. – EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL: De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL DISTRITO y EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte, ni celebrar subcontratos en virtud del mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL DISTRITO, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, quien podrá reservarse las razones de su negativa. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad, se procederá de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA celebre subcontratos, EL DISTRITO no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, acudiendo a los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA TERCERA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DISTRITO pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009, centro de costo 1102, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 406 del 26 de enero de 2026, expedido por la Dirección Financiera adscrita a la Secretaría de Hacienda Distrital, por valor de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($1.667.000.000).

VIGÉSIMA CUARTA. – AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a los sistemas de pensión y salud. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA deberá afiliarse de manera obligatoria al Sistema de Pensiones y Salud por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, si los tuviere, a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Las partes, de común acuerdo, podrán suspender el plazo del contrato cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni mayores costos para el Distrito. De la suspensión las partes suscribirán acta en la que se señalarán las fechas durante las cuales estará suspendida la ejecución del contrato y su fecha de reanudación. En el evento en que no pueda determinarse la fecha de levantamiento de la suspensión, se suscribirá acta de reanudación de la ejecución por parte del supervisor y EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SEXTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado cuando: **a)** se declare la terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **b)** por mutuo acuerdo de las partes; **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato; **d)** por vencimiento del plazo pactado; y **e)** cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente motivadas que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo de EL CONTRATISTA de incluir en el informe final requerido para la liquidación del contrato las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley serán efectuadas por EL DISTRITO.

VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se hará de común acuerdo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. En el evento en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Distrito, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Distrito tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido dicho plazo no se ha realizado la liquidación, la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Para la liquidación será necesaria la presentación del informe final de supervisión que incluya el balance económico del contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, diseños, documentos, configuraciones o información, estos pertenecerán al Distrito de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los bienes y servicios suministrados al Distrito no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros, e incluyen las licencias de uso requeridas para su operación.

TRIGÉSIMA. – CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación a EL DISTRITO, anexando como mínimo: 1) el

contrato de cesión y/o pignoración firmado por cesionario y cedente, con las condiciones pactadas; 2) el acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal, cuando aplique; 3) certificado de existencia y representación legal o de inscripción del cesionario y del cedente; 4) certificación bancaria de la cuenta donde se consignarán los valores cedidos; 5) certificado de la Superintendencia Financiera, en tratándose de entidad vigilada; y 6) declaración bajo juramento del cesionario sobre el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008.

TRIGÉSIMA PRIMERA. – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, aclaren o sustituyan; y a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de controversias.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. – MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, el Distrito podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

TRIGÉSIMA TERCERA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Distrito una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a su cargo. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacerla efectiva será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente al Distrito, con la simple suscripción del contrato, para descontar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

TRIGÉSIMA CUARTA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se pactan las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, conforme a los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA QUINTA. – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: EL DISTRITO podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, ordenando su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, atendiendo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y agotando el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

TRIGÉSIMA SEXTA. – DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA se obliga a informarlo al Distrito y, en consecuencia, cederá el contrato previa autorización escrita del Distrito y, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: los estudios y documentos previos; el pliego de condiciones definitivo con sus anexos, adendas y fichas técnicas (Anexo No. 2 – Dotación Cultural y Deportiva); la oferta presentada por EL CONTRATISTA; los informes de evaluación; la Resolución de Adjudicación No. 3535 del 21 de septiembre de 2026; el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el registro presupuestal; las garantías aprobadas; y las actas que se suscriban durante la ejecución del contrato.

TRIGÉSIMA OCTAVA. – DOMICILIO: Para todos los efectos del presente contrato, las partes establecen como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta.

TRIGÉSIMA NOVENA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA	**JAIRO CÉSAR GAVIRIA QUINTERO – OFIS-MAGDALENA**
Dirección: Calle 14 No. 2 - 49, Segundo Piso, Centro, Santa Marta Teléfono: (605) 4209600 Correo electrónico: contratos@santamarta.gov.co	Dirección: Calle 13 No. 5 - 90, Barrio Centro, Santa Marta Teléfono: 302 289 9950 Correo electrónico: info@ofimagdalena.com.co

LAS PARTES SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICAMENTE, MEDIANTE EL USO TRANSACCIONAL DE LA PLATAFORMA SECOP II, EN LA FECHA Y HORA DE SUS REGISTROS Y ESTAMPAS DE TIEMPO.